



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN  
ENTRE**

**LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (ESPAÑA), LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA (PERÚ) Y EL GOBIERNO  
REGIONAL DE CAJAMARCA (PERÚ)**

En Cajamarca – Perú, 01 de diciembre de 2015

**REUNIDOS**

De una parte, el señor Dr. José Regidor García, identificado con Pasaporte N° BF223116, Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que actúa en nombre y en representación de ésta, con domicilio a los efectos del presente convenio en: Calle Juan Quesada, 30, CP: 35001, Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas, España; de otra parte el Representante Legal del Gobierno Regional de Cajamarca, Lic. César Alberto Flores Berríos, identificado con DNI N° 27259352, con domicilio en Jr. Santa Teresa de Journet N° 351, ciudad de Cajamarca; y, por otro lado de la Universidad Nacional de Cajamarca, Dr. Hermes Roberto Mosqueira Ramírez, identificado con DNI N° 26673916, con domicilio legal en Avenida Atahualpa N° 1050, ciudad de Cajamarca.

Las tres partes, en la representación que ostentan, reconocen su mutua capacidad para obligarse y en su virtud de lo cual,

**EXPONEN**

**PRIMERO**

Que las tres Instituciones coinciden en su interés por promover programas de colaboración, formación e investigación en las disciplinas y áreas científicas propias de las partes, con el fin de potenciar el desarrollo económico, productivo, cultural e intelectual y dar respuesta a los requerimientos del mundo contemporáneo.

**SEGUNDO**

Que las tres Instituciones están interesadas en establecer ámbitos de actuación en los campos económico, productivo y ambiental, así como establecer los cauces que posibiliten esta cooperación mutua.

En consecuencia, las partes acuerdan otorgar el presente Convenio Marco de Colaboración, con arreglo a las siguientes



## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

Que el desarrollo efectivo de las actividades contempladas en el presente Convenio Marco puede adquirir la forma que consideren más apropiada las Instituciones firmantes, entre otras:

- La organización de cursos, congresos o seminarios;
- El establecimiento de programas de investigación y de formación;
- La cooperación en materia de planes y programas docentes;
- La cooperación en la investigación científica;
- El intercambio de estudiantes y profesores en el ámbito universitario, y funcionarios del Gobierno Regional.
- Proyectos económico – productivo y ambientales, especialmente, lo relacionado a descontaminación de aguas; energías alternativas y crianza y manejo de cabras lecheras para la elaboración de quesos y derivados.



### SEGUNDA.- DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO

En el desarrollo del presente Convenio se adoptarán los convenios específicos necesarios para cada proyecto, programa o actividad, precisándose su contenido por acuerdo de las partes. En todo caso, los acuerdos específicos contendrán al menos los siguientes aspectos: la definición de objetivos, descripción del plan de trabajo y las fases del mismo, el presupuesto y los medios humanos y materiales que se requieran.



### TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por, al menos, un representante designado por cada parte. Esta Comisión estudiará



las posibilidades de colaboración en temas de interés común, preparará los convenios específicos que procedan, elevará las propuestas que elabore a los órganos competentes de las partes, aclarará y decidirá cuantas dudas o controversias puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio y de los convenios específicos.

La Comisión de Seguimiento adoptará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes, siendo recomendable la celebración de una reunión al año, ya sea presencial o por otros medios de comunicación.



Estos representantes se designan en el Anexo I de este Convenio. (Se debe de adjuntar anexo con los nombres de los representantes)

#### CUARTA.- PERSONAL QUE PARTICIPE EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO



Las partes se comprometen a aportar los medios humanos, materiales y técnicos de los que disponga y que estimen oportunos para los fines de este Convenio. El personal que participe en la ejecución del presente Convenio seguirá bajo la dirección y dependencia de la institución a la que esté ligada por relación laboral o de servicios, sin que, en modo alguno, tal relación se modifique por este Convenio.

#### QUINTA.- VIGENCIA

Este Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cinco años.





## SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes de común acuerdo se autorizan recíprocamente a utilizar los signos distintivos de cada una de ellas durante la vigencia de este Convenio con el solo propósito de darle difusión, así como a las actividades que se emprendan en su ejecución y a título meramente informativo.

## SEPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a tratar de solventar de mutuo acuerdo las diferencias que puedan presentarse en aplicación de este Convenio o de los acuerdos y anexos específicos en que se concrete.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, se firma el presente Convenio en tres ejemplares originales, igualmente válidos, en la ciudad de Cajamarca – Perú, el 01 de diciembre de 2015.



Dr. José Regido García  
Rector

Universidad de las Palmas de Gran  
Canaria  
ESPAÑA



Dr. Armes Roberto Mosqueira Ramírez  
Rector

Universidad Nacional de Cajamarca  
PERÚ



Lic. César Alberto Flores Berríos  
Gerente General  
Gobierno Regional de Cajamarca  
PERÚ

## ANEXO N<sup>o</sup> 01 RELACIÓN DE MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

- Por la UPLGC, Dra. Rosario Berriel Martínez, Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación.
- Por la UNC, Dr. Rodolfo Raúl Orejuela Chirinos, Director de la Oficina General de Imagen Institucional, Cooperación y Relaciones Públicas.
- Por el GORECAJ, Dr. César Augusto Aliaga Díaz, Jefe de Gabinete de Asesores del Gobierno Regional de Cajamarca.

